

Concluiré citando ciertas frases de una carta que mi inolvidable amigo el Sr. Martínez del Río dirigió al Dr. T. H. Emmet, de Nueva York, con motivo de la publicación de una de mis Memorias en aquella ciudad. Dice así:

«México, Abril 9 de 1882.—. Deseo, por lo consiguiente, explicar á vd. que he sido testigo ocular de los notables resultados conseguidos por el Dr. Semeleder y de la veracidad y exactitud de sus datos: algunas de las enfermas le han sido enviadas por mí mismo, y á otras he visto en consulta con él, antes de que se sujetaran á su tratamiento, etc., etc.»

México, Mayo 3 de 1885.

F. SEMELEDER.

CONVOCATORIA.

LA ACADEMIA DE MEDICINA DE MÉJICO

abre un concurso para resolver las cuestiones siguientes:

PRIMERA.—“Cuáles son las causas que originan las enfermedades que, en la ciudad de México, ocasionan la gran mortalidad de la primera infancia, y cuáles los remedios á propósito para combatirlas, debiendo éstos ser formulados en preceptos claros y bajo la forma de cartilla, al alcance del vulgo.”

SEGUNDA.—“Resolver si los buenos resultados del método llamado antiséptico pueden obtenerse simplemente con el más riguroso aseo y sin aplicación de medios especiales.”

Tanto la primera como la segunda cuestión tendrán un premio de 500 pesos, sometiéndose en ambos casos á las bases siguientes:

1.^a Las Memorias relativas á la primera cuestión deberán remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1.^o de Octubre de 1887, y las que se refirieran á la segunda, antes del 1.^o de Julio del mismo año, escritas en español, sin firma, y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se vea repetido el léma ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicación de su correspondencia.

2.^a Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto por la base 6.^a

3.^a Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, y los extraños se podrán utilizar; debiendo ser ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

4.^a En la primera sesión ordinaria del mes de Octubre de 1887, dará cuenta el Secretario de las Memorias que hubiere recibido acerca de la primera cuestión, haciendo lo mismo respecto de las de la segunda, en la primera sesión del mes de Julio del año mencionado, y en el acto procederá la Academia á nombrar, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación, y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente, para hacer en el acto otra elección, ó después para llamar al suplente respectivo.

5.^a Ocho días después de haber sido nombrado el Jurado calificador, fijará el tiempo que necesite para presentar su dictamen. Espirado este plazo, analizará las Memorias presentadas, y fundado en ese análisis, señalará la que á su juicio merezca el premio, si debe dividirse, en qué proporción, ó declarará que ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna de las Memorias es digno de recompensa á título de estímulo, aun cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

6.^a Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por este solo hecho en la pena que establece la base 2.^a

7.^a Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda, para proclamar al autor, reservando en secreto los pliegos restantes sin abrirse mientras los autores no indiquen lo contrario.

8.^a Todas las Memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo cree conveniente, con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas, se inutilizarán al cabo de seis meses. Estas Memorias podrán publicarse, debiendo el Jurado indicarlo á la Academia en su dictamen si lo creyere conveniente.

9.^a La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de trescientos ejemplares de la Memoria *premiada*, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, Septiembre 1.^o de 1886.

AGUSTÍN ANDRADE,
Presidente.

MANUEL S. SORIANO,
Primer Secretario.



Rafael Lucio